5764-09
13509-13
15-048-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL: (1)(2) LOCALIDAD / ZONA; (3) SECTOR; (4) MANZANA; (5) LOTE; (6) PROP. HORIZONTAL — 3 25 23 15

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO — HOJA Nº

DIRECCION: barrio JHM URBIRIOS
calle
Nº ele

DATOS GENERALES
(7) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) ZONA HOMOGENEA
(9) ZONA SEGUN VALOR

FRENTES (10) 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE — MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE −
METROS

CERRAMIENTO
HORMIGON ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
1 PIEDRA
2 [X] LASTRE
3 ADOQUINETO
4 ASFALTO
5 HORMIGON ...

(14) ACERA
1 [X] NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE
(20) AGUA POTABLE: 1 [X] NO EXISTE; 2 SI EXISTE
(21) ... : 1 [X] NO EXISTE; 2 SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD: 1 [X] NO EXISTE; 2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA
(15) AGUA POTABLE: 1 [X] NO EXISTE; 2 SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO: 1 [X] NO EXISTE; 2 SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE; 2 [X] SI EXISTE RED AEREA; 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 [X] NO EXISTE; 2 INCANDESCENTE; 3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
(23) AREA (SIN DECIMALES): 153
(24) PERIMETRO: 52
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 9
(26) NUMERO DE ESQUINAS
AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

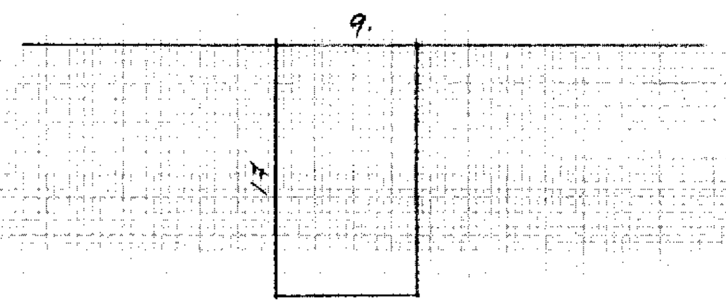

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 [X]; CON EDIFICACION 2
USO DEL AREA SIN EDIFICACION
SIN USO 1 [X]
(28) CONSTRUCCION 2
OTRO USO 3
(29) OTRO USO — NOMBRE — CODIGO
(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
5º desm cod 3252301
Segun aut sub P.O.M S/
N Sep 15/09
Sello ...
Sello de ...
03/07/13
Sello 17/07/13

MODO DE PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD – NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD – FECHA
	Compania Home Loan S.A			
	Pinargoto Ponce Teresa Monserrate		Primera	11-11-09
	Pinargote Ponce Jose Leonardo	1313090091-0	4	
CODIGO	QUIROZ PONCE CELSO MAZARIO	1309702288-8	41	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES — ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA (1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon armado, 5 metal)	PAREDES (1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc))	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO (1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón)	PISO (1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayolica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA (1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon armado, 8 teja)	TUMBADOS (1 no tiene, 2 si tiene)	VENTANAS (1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color)	AGUA (1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas)	ELECTRICIDAD (1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas)	EQUIPO ESPECIAL (1 no tiene, 2 piscina, 3 cuarto de máquinas)	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL (1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina)	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 1.
54	55	56	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 1.
69	70	71	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 1.
84	85	86	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 1.
99	100	101	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 1.
114	115	116	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 1.
129	130	131	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 1.
144	145	146	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 1.
159	160	161	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 1.
174	175	176	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 1.
189	190	191	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 1.
204	205	206	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 1.
219	220	221	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 1.
234	235	236	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 1.
249	250	251	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 1.
264	265	266	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL [illegible]	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

325315

Sello 09/12/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE EL SEÑOR JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE, EL SEÑOR CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE Y EL A FAVOR.-

Otorgada por DEL BANCO PICHINCHA C.A.-

A favor de

Cuantía USD $ 1,226.00 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P5834

Manta, a 13 **de** SEPTIEMBRE **de** 2013

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.14.P5851

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE, A FAVOR DEL SEÑOR CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: $ 1.224,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de septiembre del año dos mil trece, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: ***PRIMERA PARTE:*** Por una parte el señor **JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE,** soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará **"EL VENDEDOR".** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE,** soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará **"EL COMPRADOR".** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- ***SEGUNDA PARTE:*** Por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO,** en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA,** tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE,**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quién en lo posterior se lo denominará **"EL DEUDOR HIPOTECARIO".** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un terreno y casa, ubicado en la calle trescientos catorce inmediaciones de la Urbanización Urbirrios, parroquia Eloy Alfaro, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **ATRÁS:** nueve metros y calle pública; **COSTADO DERECHO:** diecisiete metros y propiedad de la señora Fátima Romero Giraldo; **COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y propiedad del señor Jairo Villegas. Área total ciento cincuenta y tres metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintisiete de junio del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de julio del dos mil trece.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR,** da en venta real y enajenación perpetua a favor del **COMPRADOR,** el inmueble descrito anteriormente, el mismo que consiste en un terreno y casa, ubicado en la calle trescientos catorce inmediaciones de la Urbanización Urbirrios, parroquia Eloy Alfaro, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **ATRÁS:** nueve metros y calle pública; **COSTADO DERECHO:**

diecisiete metros y propiedad de la señora Fátima Romero Giraldo; COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros y propiedad del señor Jairo Villegas. Área total ciento cincuenta y tres metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta del **COMPRADOR.-** ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **CELSO NAZARIO**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

QUIROZ PONCE, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"EL DEUDOR HIPOTECARIO"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** El señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, es propietario del inmueble consistente en un terreno y casa, ubicado en la calle trescientos catorce inmediaciones de la Urbanización Urbirrios, parroquia Eloy Alfaro, Provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor **JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE**.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **ATRÁS:** nueve metros y calle pública; **COSTADO DERECHO:** diecisiete metros y propiedad de la señora Fátima Romero Giraldo; **COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y propiedad del señor Jairo Villegas. Área total ciento cincuenta y tres metros cuadrados.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** El señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad del señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta

prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, el señor CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE,** en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre el **DEUDOR HIPOTECARIO** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor del **DEUDOR HIPOTECARIO**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por el **DEUDOR HIPOTECARIO**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad del **DEUDOR HIPOTECARIO,** bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará al **DEUDOR HIPOTECARIO** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído el **DEUDOR HIPOTECARIO,** podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si el **DEUDOR HIPOTECARIO** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, con terceros; **c)** Si el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que el **DEUDOR HIPOTECARIO** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que el **DEUDOR HIPOTECARIO** fuere demandado coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será

suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si el **DEUDOR HIPOTECARIO** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si el **DEUDOR HIPOTECARIO** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que el **DEUDOR HIPOTECARIO** tuviere con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si solicitado el **DEUDOR HIPOTECARIO** para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si el **DEUDOR HIPOTECARIO** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra el **DEUDOR HIPOTECARIO**; y, **l)** Si el **DEUDOR HIPOTECARIO** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. El **DEUDOR HIPOTECARIO** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.-** El señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por el **DEUDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** El **DEUDOR HIPOTECARIO** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, el **DEUDOR HIPOTECARIO** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo del **DEUDOR HIPOTECARIO.- NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, el señor **CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y

gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que el **DEUDOR HIPOTECARIO** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros del **DEUDOR HIPOTECARIO**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que el **DEUDOR HIPOTECARIO** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** El **DEUDOR HIPOTECARIO** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el **DEUDOR HIPOTECARIO** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta del **DEUDOR HIPOTECARIO**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, el **DEUDOR HIPOTECARIO** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE

C. C. # 131309091-0

CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE

C. C. # 130970228-8

LA NOTARIA (e).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE PONCE
JOSE LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 131309091-0

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE PARRAGA JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE CEDEÑO TERESA ASUNCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E3344I1244

0004853813

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074

074 - 0248
NÚMERO DE CERTIFICADO

1313090910
CÉDULA

PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
CENTRO DE ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

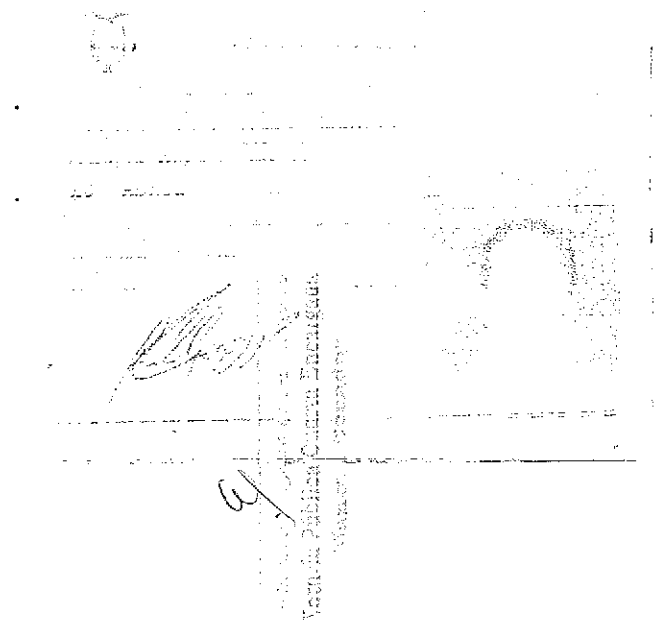

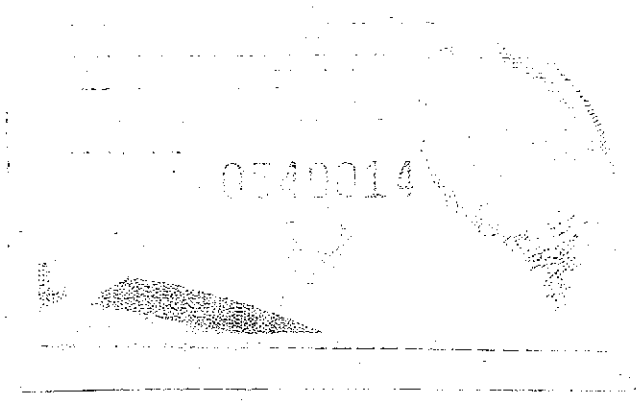

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078

078 - 0236
NÚMERO DE CERTIFICADO

1309702288
CÉDULA

QUIROZ PONCE CELSO NAZARIO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
CENTRO DE ZONA

C) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000197983

9/9/2013 9:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-25-23-15-000	153,00	1224,00	95417	197983

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1313090910	PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO	IMD. URBIRIOS CALLE 314
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309702268	QUIROZ PONCE CELSO NAZARIO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	12,24
Junta de Beneficencia de Guayaquil	3,67
TOTAL A PAGAR	15,91
VALOR PAGADO	15,91
SALDO	0,00

EMISION: 9/9/2013 9:39 ANDREA GUERRERO MURILLO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 59661

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE. ubicada INMD. URBIRIOS CALLE 314 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $1224.00 MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

MPARRAGA

Manta, 09 de SEPTIEMBRE del 20 2013

Director Financiero Municipal

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19804

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19804:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 02 de febrero de 2010*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3252315000

LINDEROS REGISTRALES:

Un área ubicado en la calle 314 inmediaciones de la Urbanizacion Urbirrios, Parroquia Eloy Alfaro que mide: Por el frente 9,00m-calle publica. Atras, 9,00metros y calle publica. Costado Derecho 17,00 metros y propiedad de la Sra. Fatima Romero Giraldo. Costado Izquierdo 17,00 metros y propiedad del Sr. Jairo Villegas. Area total: 153,00 metros cuadrados. la venta se realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	931	04/04/2008	12.567
Compra Venta	Compraventa	315	02/02/2010	5.308
Compra Venta	Compraventa	2.198	19/07/2013	44.043

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 04 de abril de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.567 - Folio Final: 12.585
Número de Inscripción: 931 Número de Repertorio: 1.755
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto la COMPAÑIA COMPRADORA esta representada por el señor ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO, en calidad de GERENTE, segun se desprende de nombramento que se adjunta como documento habilotantes. terreno ubicados en el Sector Quebrada Seca, actualemente en las Inmediaciones de la urbanizacion Urbirrios de la Actual Parroquia Eloy Alfaro del cantòn Manta,.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000796	Compañia Home Loan Sociedad Anonima		Manta
Vendedor	13-01860530	Mera Mendoza Maria Celeste	Casado	Manta
Vendedor	13-01955173	Zambrano Vinces Simon Bolivar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1118	20-jun-2003	5241	5260

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 02 de febrero de 2010

Tomo: 9 Folio Inicial: 5.308 - Folio Final: 5.321
Número de Inscripción: 315 Número de Repertorio: 637
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de dicha extensión de terreno sea un área ubicado en la calle 314 inmediaciones de la Urbanizacion Urbirrios, parroquia Eloy Alfaro que mide: Por el frente 9,00m-calle publica. Atras. 9,00metros y calle publica. Costado Derecho 17,00 metros y propiedad de la Sra. Fatima Romero Giraldo. Costado Izquierdo 17,00 metros y propiedad del Sr. Jairo Villegas. Area total: 153,00 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12332305	Pinargote Ponce Teresa Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000796	Compañia Home Loan Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	931	04-abr-2008	12567	12585

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 19 de julio de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 44.043 - Folio Final: 44.050
Número de Inscripción: 2.198 Número de Repertorio: 5.300
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA un area ubicada en la Calle 314 inmediaciones de la Urbanizacion Urbirrios de la Parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta. con una area total de 153,00 metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13090910	Pinargote Ponce Jose Leonardo	Soltero	Manta
Vendedor	13-12332305	Pinargote Ponce Teresa Monserrate	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	315	02-feb-2010	5308	5321

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:13:22 del viernes, 23 de agosto de 2013

A petición de: Sra. Teresa Piñargote Ponce

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P.
MANTA

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Jaime Delgado Intriago
Registrador de la Propiedad
Cantón Manta

NOTARIA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0270251

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1313096516
NOMBRES: PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: IMD. URBIRRIOS CALLE 314

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 269972
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 27/08/2013 14:03:07

ÁREA DE RECAUDACIÓN

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 25 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 86065

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de agosto de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
3252315000 IMD URBIRIOS CALLE 314
Manta, veinte y siete de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA CUARTA
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUQS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 106036

No. Certificación: 106036

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de agosto de 2013

No. Electrónico: 15048

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-25-23-15-000*

Ubicado en: *IMD. URBIRIOS CALLE 314*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *153,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1313090910	*JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1224,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	1224,00

Son: *UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

12,24
3,62
15,91

Impreso por: MARIS REYES 28/08/2013 17:28:34

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0042114

CERTIFICACIÓN

No. 1082-2074

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE,*** *con clave Catastral 3252315000, ubicado en la calle 314 inmediaciones de la Urbanización Urbirrios, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: *9m. Calle 314*

Atrás: *9m Calle Pública*

Costado derecho: *17m. Sra. Fátima Romero Giraldo*

Costado izquierdo: *17m. Sr. Jairo Villegas*

Área: *153m2m2*

Manta, 27 de agosto de 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes

SM

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 59609

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a JOSE LEONARDO PINARGOTE PONCE ubicada IMD. URBIRRIOS CALLE 314 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $1224.00 UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECARIO

Manta, ENARANJO de 29 de AGOSTO del 20 2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 18 de Abril de 2013

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2.014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

.....
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta, 18 de Abril de 2013
1306342500

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas son iguales en 01 fojas útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales, Manta 18 ABR 2013

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130634250-0

CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID

MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA

14 JUNIO 1969

002 0249 00910 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH

FATIMA ZORAIDA CEDEÑO JARA

PORTOVIEJO 06/06/2005

06/06/2017

REN 0451323

Mnb

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0087 1306342500

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO ANDRES DE VERA
ANDRES DE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(;) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1754

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	421
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACION:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

NOTARIA CUARTA MANTA

ESTAS 13 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P5851.- **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO.	7 ago 13 13:29	FECHA DE ENTREGA: 29-08-2013
CLAVE CATASTRAL:	32-23-15-CCC	
NOMBRES y/o RAZÒN	Proyecto Parcc	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0969949933	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Certificado Predial

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se entregan datos de Archivo

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 28/08/2013

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR FECHA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19804

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19804:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 02 de febrero de 2010*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3252315000

LINDEROS REGISTRALES:

Un área ubicado en la calle 314 inmediaciones de la Urbanizacion Urbirrios, Parroquia Eloy Alfaro que mide: Por el frente 9,00m-calle publica. Atras, 9,00metros y calle publica. Costado Derecho 17,00 metros y propiedad de la Sra. Fatima Romero Giraldo. Costado Izquierdo 17,00 metros y propiedad del Sr. Jairo Villegas. Area total: 153,00 metros cuadrados. la venta se realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	931	04/04/2008	12.567
Compra Venta	Compraventa	315	02/02/2010	5.308
Compra Venta	Compraventa	2.198	19/07/2013	44.043

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 04 de abril de 2008

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 12.567 - **Folio Final:** 12.585
Número de Inscripción: 931 **Número de Repertorio:** 1.755
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto la COMPAÑIA COMPRADORA esta representada por el señor ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO, en calidad de GERENTE, segun se desprende de nombramento que se adjunta como documento habilotantes. terreno ubicados en el Sector Quebrada Seca, actualemente en las Inmediaciones de la urbanizacion Urbirrios de la Actual Parroquia Eloy Alfaro del cantòn Manta,.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000796	**Compañia Home Loan Sociedad Anonima**		Manta
Vendedor	13-01860530	**Mera Mendoza Maria Celeste**	Casado	Manta
Vendedor	13-01955173	**Zambrano Vinces Simon Bolivar**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1118	20-jun-2003	5241	5260

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 02 de febrero de 2010

Tomo: 9 **Folio Inicial:** 5.308 - **Folio Final:** 5.321
Número de Inscripción: 315 **Número de Repertorio:** 637
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de dicha extensión de terreno sea un área ubicado en la calle 314 inmediaciones de la Urbanizacion Urbirrios, parroquia Eloy Alfaro que mide: Por el frente 9,00m-calle publica. Atras, 9,00metros y calle publica. Costado Derecho 17,00 metros y propiedad de la Sra. Fatima Romero Giraldo. Costado Izquierdo 17,00 metros y propiedad del Sr. Jairo Villegas. Area total: 153,00 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12332305	Pinargote Ponce Teresa Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000796	Compañia Home Loan Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	931	04-abr-2008	12567	12585

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 19 de julio de 2013

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 44.043 - **Folio Final:** 44.050
Número de Inscripción: 2.198 **Número de Repertorio:** 5.300
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA un area ubicada en la Calle 314 inmediaciones de la Urbanizacion Urbirrios de la Parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta. con una area total de 153,00 metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13090910	Pinargote Ponce Jose Leonardo	Soltero	Manta
Vendedor	13-12332305	Pinargote Ponce Teresa Monserrate	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	315	02-feb-2010	5308	5321

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:13:22 **del** viernes, 23 de agosto de 2013

A petición de: Sra. Teresa Pinargote Ponce

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 182257

8/26/2013 1:30

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-25-23-15-000	153,00	$ 1.224,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO	1313090910

6/19/2013 12:00 ALAVA LUCAS ANDREINA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MD. URBIRIOS CALLE 314	2013	97833	182257

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,35		$ 0,35
MEJORAS 2012	$ 0,78		$ 0,78
SOLAR NO EDIFICADO	$ 2,45		$ 2,45
TOTAL A PAGAR			$ 3,58
VALOR PAGADO			$ 3,58
SALDO			$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
MANTA, A 26 DE 08 - 13
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el SR. PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO con numero de cedula 131309091-0 es usuario de CNEL Manabí, Por lo que no mantiene deuda con la empresa.

El SR. PINARGOTE PONCE JOSE LEONARDO puede hacer uso de la presente certificación como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE.

DADO EN MANTA A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2013